



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por secretaría requiérase a la Superintendencia de Notariado y Registro para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informen el trámite dado al oficio No. 260 del 2 de agosto de la corriente anualidad, así como la información solicitada en auto del pasado 13 de junio.

Adviértasele que debe acatar el plazo anteriormente señalado, so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 4º del artículo 44 del Código General del Proceso y ordenar la compulsión de copias disciplinarias respectivas.

Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho a fin de adoptar las determinaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2c621a76189b6b3b748bfb2a58e1ffb0fcb13687ba4f3176c8317236ee5b7**

Documento generado en 05/10/2022 10:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>